

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIAS, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE ALQUILER, POR IMPORTE DE DOCE MIL (12.000,00) EUROS

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 29 de julio de 2025, por D. Pedro José Puig Pérez, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos de alquiler, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 29 de julio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/12509/2025, D.. Pedro José Puig Pérez, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de alquiler, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

Aldeas Infantiles SOS Canarias, entidad comprometida con la protección de las familias y la inclusión social de colectivos vulnerables, presenta este proyecto con el fin de sufragar los gastos derivados del alquiler de una nave. Este espacio estará destinado, una vez se finalicen las obras de adaptación a la normativa, por un lado, a la formación, y por otro, a la cesión de uso mediante contrato de comodato a la empresa de inserción social EI AldeasLab SLU, de la cual Aldeas Infantiles es su único socio. El objetivo es maximizar el impacto social y laboral en la comunidad local.

Aldeas Infantiles Canarias tiene como misión atender a niños, niñas, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad, impulsando su desarrollo y autonomía. Esto se logra mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias. En Canarias, la organización gestiona programas de protección que proporcionan cuidados alternativos en entornos familiares a menores que no pueden vivir con sus padres.

Además, desarrollan programas de prevención para apoyar a niños, niñas y adolescentes en situación vulnerable y a sus familias, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y prevenir la separación familiar. A través de estos programas, Aldeas Infantiles Canarias busca garantizar que cada niño y niña crezca en un entorno de amor, respeto y seguridad, promoviendo su bienestar integral y su integración en la sociedad. El apoyo a la formación y la empleabilidad está estrechamente vinculado a esta misión, ya que proporciona a las familias herramientas para alcanzar la autonomía económica, fortaleciendo su estabilidad y reduciendo los factores de riesgo que pueden afectar a los menores.

Tercero.- Con fecha 21 de julio de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:



-Entidad: ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIAS

-Cuantía: 12.000,00 euros (Abono anticipado).

-Proyecto: Gastos de alquiler.

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Aldeas Infantiles SOS Canarias, ha solicitado que se le conceda una subvención para sufragar los gastos de alquiler de una nave en la que se desarrollarán los objetivos de la Asociación.

La entidad tiene como misión atender a niños, niñas, jóvenes y familias en situación de vulnerabilidad, impulsando su desarrollo y autonomía. Esto se logra mediante el acogimiento en entornos familiares protectores y el fortalecimiento de sus redes familiares, sociales y comunitarias.

En Canarias, la organización gestiona programas de protección que proporcionan cuidados alternativos en entornos familiares a menores que no pueden vivir con sus padres, y a jóvenes.

La asociación desarrolla diversos programas y servicios destinados a la promoción humana, cultural y social de las personas a las que presta asistencia dentro de un sector desfavorecidos, ofreciendo una alternativa a la inserción sociolaboral a través de diversos servicios como la formación ocupacional, alfabetización de las personas, actividades de ocio y tiempo libre, etc.

Para el desarrollo de esta formación, necesitan alquilar una nave en la que se implementará el proyecto presentado y se desarrollarán los objetivos sociales planteados.

Dicha nave estará destinada por un lado, a la formación, y por otro, a la cesión de uso mediante contrato de comodato a la empresa de inserción social EI AldeasLab SLU, de la cual Aldeas Infantiles es su único socio. El objetivo es maximizar el impacto social y laboral en la comunidad local.

El desarrollo de este proyecto tiene como finalidad la promoción de la salud, ocio y tiempo libre, prevención de riesgos, un espacio para impartir talleres, cursos y capacitaciones que promuevan la empleabilidad y competencias de colectivos vulnerables, y otro para que EI AldeasLab SLU desarrolle proyectos productivos y de economía circular, alineados con los objetivos de la Agenda 2030. Esta creación de empleo indirecto y la consolidación de un espacio de referencia para la inclusión social y laboral en la comunidad contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 4, "Educación de calidad", y el ODS 8, "Trabajo decente y crecimiento económico".

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la Asociación realiza un trabajo fundamental para estos colectivos, apoyando las políticas públicas del Gobierno de Canarias.

Las necesidades descritas para desarrollar las labores y objetivos anteriormente descritos, dan cumplimiento al impulso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Canaria 2030, como son:

-Fin de la Pobreza, garantizando que los pobres y más vulnerables puedan alcanzar los mismos derechos a los recursos económicos.

-Salud y calidad, garantizando una vida sana y promover el bienestar de todos en todas las edades

-Reducción de Desigualdades, promoviendo y potenciando la inclusión social, económica y política de las personas, garantizando la igualdad de oportunidades.



- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir las necesidades para poder desarrollar sus objetivos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 28 de julio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIAS, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIA, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIAS, destinada a sufragar gastos de alquiler, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.



Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS CANARIAS, destinada a sufragar gastos de alquiler, por importe de DOCE MIL (12.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G2060 “Agenda 2030”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 30/07/2025 - 15:24:20
Fecha: 30/07/2025 - 14:30:57

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_ndc=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0vLIoxkclPbsE4zygO86toS2Li2iOx4Q2



El presente documento ha sido descargado el 31/07/2025 - 08:58:47